

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa, en cualquier fecha la promulgación al día que transcurra la promulgación de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiera lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y acuerdos que se mandan publicar en los Boletines oficiales no han de resultar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se garantiza a las ediciones de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre 1864

Los señores secretarios cedarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Córdoba Pesetas PERA en Córdoba Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	5
Trimestre.	12'30	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecorados con la insignia de la Legión de Honor.

De igual beneplácito distinguen las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta 18 Mayo 1924)

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7 067

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Estado que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montilla, que se expusieron y que durante el plazo de 5 días comprendidos del 25 de Marzo último al 2 del mes de Abril último, no han satisfecho sus deudas quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 3.º del Real Decreto de 24 de

Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedaran incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 18 de Mayo de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus caus habientes.—Nombres de los ladores.—Fechas de las obligaciones.—Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos

1 Joaquín Carmona Merino, 28 Julio 1922, 214'24, 10'61, 244'95.

2 Joan Espinosa Pae, 27 Marzo 1923 260, 13, 273.
3 José Martínez Cobos, 28 Julio 1922, 321 36, 16'07, 337 43.
4 Luis Arrabal Rubio, 30 Enero 1922, 420 16, 21, 441'16.
5 Rafael García Fito, ídem, 945'36' 47'27, 992'63.
6 José Portero Palmer, ídem, 525'20 26'26, 551'46.
7 Francisco Merino Cruz, ídem, 265'20, 13 06, 278 26.
Totales, 2.951'52, 147 37, 3 048 89.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.752

Ejercicio trimestral de 1924

Mes de Abril

Presupuesto de Gastos

Distribución de Fondos

Distribución de Fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones

de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación de la comisión permanente, con atemperancia al presupuesto autorizado, y a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

Capítulo 1.º

Gastos del Ayuntamiento

Comprende este Capítulo, las atenciones del personal de las distintas oficinas y dependencias municipales, material de oficina, suscripciones, obras en la Casa Consistorial, gastos de representación y menores de la misma y recaudación y vigilancia de arbitrios, 32.000 pesetas.

Capítulo 2.º

Policia de Seguridad

Comprende este capítulo, los haberes y jornales de la Guardia municipal, material de la misma, jornales de bomberos y demás gastos consiguientes a incendios, 15.200 pesetas.

Capítulo 3.º

Policia Urbana y Rural

Comprende este capítulo, los gastos de alumbrados por gas y electricidad, servicio de limpieza y riesgos, paseos y arbolado, matadero, empleados de los Cementerios y servicio de aguas, 59.500 pesetas.

Capítulo 4.º

Instrucción Pública

Comprende este capítulo, el material para las escuelas recientemente

Ayuntamiento Constitucional de Fernán-Núñez

Año de 1923-24

Mes de Febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber,

Número 5 849

Capítulo 9.º

Cargas

Comprende este capítulo, los gastos de procesiones Semana Santa y subvención al Cebido Católico por el mayor expendio de sus cultos, gastos de la fiesta del Arbo, jubilaciones, pensiones y viudedades, deudas del gas anterior a 1917, y devoluciones del 4.º plazo correspondiente al año de 1920-21, subvenciones y compromisos varios; becas a la Guardia civil, cuota por contingente provincial, y obligaciones sin crédito procedentes del último ejercicio liquidado, 87.103,31 pesetas.

Capítulo 10.º

Obras de nueva construcción

Para los de adecuación y saneamiento urbanización Huerta del Rey, obras en la Casa Ayuntamiento, canchales y aseo y otras varias no comprendidas en las anteriores, 16.499 00 pesetas.

Capítulo 11.º

Imprevistos

Para los gastos de esta clase y los de calamidad obrea y urgente, sin perjuicio del acuerdo expreso de la Municipalidad, 7.500 pesetas.

Capítulo 12.º

Resultas

Para el pago de las obligaciones procedentes del ejercicio de 1923-24, que figuran en la liquidación correspondiente, 109.000 pesetas.

Total, 873.390-31

Córdoba 8 de Abril de 1924.—El Alcalde accidental, P. Barbudo.—Rubricado.

El Secretario de la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que en el día de la sesión pública celebrada por dicha Excelentísima Corporación en el día de ayer, aparecieron entre otros el particular siguiente.

Presentados después la distribución de fondos que forma la A. C. A. para satisfacer las obligaciones del presupuesto del presente mes que se eleva a trescientas noventa pesetas treinta y un céntimos, y la Comisión permanente al dispensarle su superior aprobación recordó que la misma se publicase en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos oportunos.

Y para que conste lo consigno así en Córdoba a once de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—José Carrero.—Rubricado.

En Copia.—El Interventor municipal, Enrique Molina.—V.º B.º El Alcalde, J. Cruz Conde.

Núm. 7.076

EDICTO

Aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión pública celebrada en el día de ayer, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por la Comisión permanente, con sujeción a los preceptos del vigente estatuto municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de

OBLIGACIONES DE PAGO

CAPITULOS	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				2 628 25
2.º Policía de seguridad				660 83
3.º Policía urbana y rural				942 08
4.º Instrucción pública				195 83
5.º Beneficencia				450
6.º Obras públicas				929 16
7.º Corrección pública.				166 66
8.º Montes				
9.º Cargas				4 393 98
10.º Obras de nueva construcción				800
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
TOTAL				10 666 79

Fernán-Núñez a primero de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Torres
—El Alcalde, Luna.

Dada cuenta en la sesión del del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Fernán-Núñez a primero de Febrero de mil novecientos y tres.—El Secretario, Pedro Torres.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Luna.

creadas, alquileres, casas escuelas y habitación a los maestros, personal y material de la Banda de música 15.000 pesetas.

Capítulo 5.º

Beneficencia

Comprende este capítulo, los gastos de personal, manutención y demás del Asilo de Mendicidad, personal Casa Socorro y asistencia domiciliaria, y Material comprendido en este artículo.

corros a pobres transentes y enfermos y gastos de personal y material del dispensario "Casa de leche" 19.000 pesetas.

Capítulo 6.º

Obras públicas

Comprende este capítulo, los gastos de entretenimiento de edificios del camun, servicio de fuentes y cañerías, cloacas y alcantarillas, aceras y empedrados y personal de obras por admi-

nistración y las obras de conservación de Cementerios, 12.000 pesetas.

Capítulo 7.º

Corrección pública

Comprende este capítulo, el pago de los haberes de los Médicos forenses, servicio de carruajes de alquiler para practicar diligencias judiciales 583 pesetas.

Ayuntamiento por término de quince días para que, durante ese plazo y 2 días más, puedan interponer reclamaciones al mismo, los habitantes o entidades de este término, por los motivos expresados en el artículo 301 del dicho Decreto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que además de publicarse en las listas de anuncios de estas Casas Corredoras y periódicos de la localidad, se anuncia también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el número 10 de la Real orden circular de fecha 10 de Abril último, (inserta en la Gaceta de Madrid del día 12 de dicho mes) que hace los términos previstos en los artículos 300 y 301 de la vigente ley municipal.

Córdoba 16 de Mayo de 1924.—José González.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.918

En la Gaceta de Madrid número 207, de 1.º de Mayo de 1924, en su página 2.ª, se publica la siguiente disposición:

Remite.—Real Orden.—1.º de Mayo de 1924.

Disposición por Real Decreto de 1.º de Mayo del corriente año, dictado para la debida revisión del plan de caminos vecinales, que se ha eliminado el mismo todo camino o puente económico de los partecientos a los concursos primero y segundo que se han comenzado y en cuyos proyectos no se ha ya ratificado las entidades peticionarias antes de 31 de Diciembre de 1923 (como prevenía la Real Orden de 19 de Octubre anterior) para la elección de la primera disposición seleccionada, seleccionadas las obras que han sido objeto de la antedicha clasificación por las entidades peticionarias, y teniendo en cuenta que a guisa de estas ratificaciones se ha verificado de modo incompleto, pues habiendo habido llevado a cabo por todos los Ayuntamientos o entidades que suscribieron la primera proposición y manifestado de modo oficial mediante certificado del acuerdo tomado en sesión por la Junta municipal correspondiente.

8. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Queda eliminados del plan de los subvencionados por el Estado los caminos vecinales y puentes económicos correspondientes a los concursos primero y segundo y que figuran en el cuadro A de los suscritos por V. I. en su caso a esta disposición.

2.º Los Ayuntamientos peticionarios de los caminos que figuran en el cuadro B, que se ha ratificado en su proposición por medio de instancia, expedirán en el plazo que se marca en el artículo 4.º certificado del acuerdo tomado en la sesión celebrada por la

Junta municipal que dió lugar a la instancia promovida en cada uno de los que la eliminada del plan el camino para el cual no se cumplió el expresado requisito en el plazo a finado.

3.º Los Ayuntamientos que han ratificado su proposición para los caminos comprendidos en el cuadro C, deberán indicar, en el plazo que señala el párrafo siguiente, por medio de certificado en que conste el acuerdo tomado en sesión de su pleno, si toman a su cargo las obligaciones que contraerán a la celebración de los concursos primero y segundo los Ayuntamientos que no han cumplido en plazo habilitado su ratificación y que se mencionan en el mismo cuadro C; entendiéndose que quedarán eliminados del plan los caminos para los que no se cumplió este requisito.

4.º Esta disposición con la parte de los cuadros A, B y C, que a cada provincia interesada se publicará inmediatamente en los BOLETINES OFICIALES de todas ellas, concediéndose un plazo de quince días a contar de la fecha de esta inserción para que por las entidades y particulares interesados se establezcan las reclamaciones a que haya lugar, así como para que los Ayuntamientos comprendidos en los artículos 2.º y 3.º subsanen la falta que en los mismos se señala remitiendo los certificados que se indican a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

5.º Las Jefaturas de Obras Públicas en el plazo de ocho días a contar de la terminación del que señala en el párrafo anterior remitirán a la dirección general el resultado de la información con los Boletines Oficiales en que se ha publicado la disposición, acompañado del informe que ello merezca a dicha Jefatura.

6.º Sobre los casos que haya dado lugar a reclamación, resolverá a Dirección general oyendo al Consejo de Obras Públicas.—De Real Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de Abril de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho.—Vives.—Señor Director general de Obras Públicas.

Revisión del plan de Caminos Vecinales (Real Decreto de 24 de Marzo de 1924. Artículo 2.º)

Cuadro A.

Peticionarios.—Número.—Nombre del camino.—Observaciones.

Córdoba; 107; La Carlota a su estación; Deschada anteriormente.

Córdoba; 109; Corregidor al Aljibe; Deschada anteriormente.

Córdoba; 110; Arroyo de Rocina al Cañavara; Deschada anteriormente.

Córdoba; 111; Palmilla al Ventorrillo de la Puente; Deschada anteriormente.

Córdoba; 112; Ventorrillo del Riquillo a Venta de San Antonio; Deschada anteriormente.

Córdoba; 119; Peñarroya a Belmez; Coincide con una carretera del plan.

Córdoba; 120; De la carretera de

Centro del Río a Metilla a la de Montoro a Rute.

Córdoba; 212; De la carretera de Quente del Espino a Málaga a la estación de Montes Horejos; Idem.

Córdoba; 213; Fuente Mayor a la carretera de Madrid a Cádiz; Idem.

Córdoba; 214; Medina Zuhara a la carretera de Córdoba a Almadén; Idem.

Córdoba; 215; Desde el mato de la finca del Granalquivir a Santa María de Transierra; Idem.

Córdoba; 217; Córdoba al Subabulo de Córdoba; Idem.

Cuadros B y C.

No hay en ellos ni un camino vecinal que afecte a esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del apartado 4.º de la citada disposición y a los efectos que en el mismo se indican.

Córdoba 5 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Julio Alarcón Zúñiga.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 7.071

Edicto

Encontrada sin dueño, conchido en este término municipal, en campo de Octubre último, una jumenta pelo negro, dos años, un metro cinco centímetros de alzada, braga y boci-blancos; y constituida en depósito, se anuncia su hallazgo, con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño, en el término y forma que dispone el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostradas de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco.

Baena cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, F. Eguliz.

POSADAS

Núm. 7.074

Don Luis Solavilla Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión de la Junta de la Guardia civil de Moratilla ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía, por haberla encontrado abandonada en el sitio conocido por "Llanos de Rolán", de este término municipal, entre las márgenes del río Guadalquivir, una embarcación de madera, forrada de chaparrón, que ha estado pintada en verde; mide dos metros treinta centímetros de longitud por uno diez de latitud; con calcomanes de hierro y en sus extremos interiores unas especies de alacenas con cerrojos y vestigios de haber tenido timón.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y al objeto de que el dueño de expresada embarcación se pueda personal a recogerla, previa justificación de su derecho.

Posadas a quince de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Solavilla.

CARCABURY

Núm. 7.042

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión

permanente de este Ayuntamiento, se ha aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924 a 25, se encarga de manifestar en la Secretaría municipal por término de ocho días, que se cuentan desde el siguiente al en que aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para dar reclamaciones.

Carcabury 12 de Mayo de 1924.—Pedro María Serrano.

OBJETO

Núm. 6.944

Don Guzmán Osabeo Mirquer, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndome recibido en esta Alcaldía a las de aprecio redactadas por el perito de la Junta de Obras del Pantano del Guadalquivir don Arrelío Rodríguez Díaz, juntamente con igual número de recibos de dichas hojas e impresos de los artículos de la Ley Reglamentaria sobre explotación de aguas aplicables a este término; y apareciendo que algunas de referidos hojas se refieren a partes de fincas de este término correspondientes a las herencias de don

Manuel López de Ayala, vecinos de Cabeza del Bayo (Badején) y don Juan Pedro Cabreriz Higuera; de Villanueva de Córdoba; e ignorando que dichas propiedades tengan en esta actual estado, apoderados o representantes debidamente autorizados, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1924, se le advierte por el presente edicto la obligación que tienen de cumplir lo indicado en el expresado artículo en el plazo de veinte días a contar de la aparición de este edicto.

Objeto cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Guzmán Osabeo.

PUEBLO DE VIL

Núm. 7.048

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, aprobado por la Comisión municipal permanente, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con arreglo al artículo 3.º del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Pueblo de Vil 13 de Mayo 1924.—El Alcalde, R. Ruiz.

POSADAS

Núm. 7.059

Don Ignacio de Lira y Córdoba, Asesor y Jefe de la Jefatura y Ministerio Fiscal y Jefe Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la Ley de 1.º de Mayo de 1924, se ha

POSADAS

Núm. 7.059

Don Ignacio de Lira y Córdoba, Asesor y Jefe de la Jefatura y Ministerio Fiscal y Jefe Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la Ley de 1.º de Mayo de 1924, se ha

POSADAS

Núm. 7.059

Don Ignacio de Lira y Córdoba, Asesor y Jefe de la Jefatura y Ministerio Fiscal y Jefe Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la Ley de 1.º de Mayo de 1924, se ha

POSADAS

Núm. 7.059

Don Ignacio de Lira y Córdoba, Asesor y Jefe de la Jefatura y Ministerio Fiscal y Jefe Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la Ley de 1.º de Mayo de 1924, se ha

POSADAS

Núm. 7.059

Don Ignacio de Lira y Córdoba, Asesor y Jefe de la Jefatura y Ministerio Fiscal y Jefe Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la Ley de 1.º de Mayo de 1924, se ha

POSADAS

Núm. 7.059

Don Ignacio de Lira y Córdoba, Asesor y Jefe de la Jefatura y Ministerio Fiscal y Jefe Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la Ley de 1.º de Mayo de 1924, se ha

POSADAS

Núm. 7.059

Don Ignacio de Lira y Córdoba, Asesor y Jefe de la Jefatura y Ministerio Fiscal y Jefe Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la Ley de 1.º de Mayo de 1924, se ha

POSADAS

Núm. 7.059

Don Ignacio de Lira y Córdoba, Asesor y Jefe de la Jefatura y Ministerio Fiscal y Jefe Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la Ley de 1.º de Mayo de 1924, se ha

POSADAS

Núm. 7.059

Don Ignacio de Lira y Córdoba, Asesor y Jefe de la Jefatura y Ministerio Fiscal y Jefe Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la Ley de 1.º de Mayo de 1924, se ha

POSADAS

Núm. 7.059

Don Ignacio de Lira y Córdoba, Asesor y Jefe de la Jefatura y Ministerio Fiscal y Jefe Municipal del Distrito de la izquierda de esta Capital.

en autos juicio verbal civil perdien es en este Juzgado a las ancias de don Rafael Gavilan Bravo de estos vecinos, contra don José Alvarez Gavilan de cédula en rebeldía, sobre cobro de ciento cuarenta y una pesetas noventa y cinco centimos y costas, se ha acordado sacar a pública y segunda subasta por haberse declarado desierta la primera, con rebaja de el veinte y cinco por ciento de su avalúo para su remate en el mejor posor, la finca propiedad del demandado, siguiente:

Pesetas

Una participación proindivisa, consistente en trece centésimas partes y trece centésimas de otra, que en su día proplead la pertenecen y cuyo usufructo es de don José Alvarez Valenzuela, en la calle de Melitones de esta Capital, que linda por su derecha saliendo con la número diez, de don María Salinas por la izquierda, con la número seis de la misma calle y por la espalda, con las referidas dos en una, apreciada pecuniariamente en mil trescientas pesetas.

1 300

Fuero cuya subasta se ha señalado el día veinte siguiente hábil y diez horas de su mañana, a contar desde el en que se abra el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia haciéndose saber a los licitadores que no se admitiran posturas, que no cubran las tres tercias partes de su avalúo, así como que las que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente al acto en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad ígual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de dichos bienes, acreditando en tal caso que los títulos de la finca subastada, serán suplidos con fianza a carreo, por no haberlos en su todo el día y a pesar de hallarse en poder de para ello.

Y para que sur a sus dichos efectos se fijó el presente y otros de igual tenor en

Córdoba a quince de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Rafael López.

CORDOBA

Núm. 7.055

Don Francisco Fernandez Murcia, Juez ordinario de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de la sociedad Fomento Agrícola de Andalucía contra doña Valeriana Gra Ruiz en los cuales se sacan a pública subasta, las fincas siguientes:

Primera. Una casa marcada con el número cuarenta de la calle Nueva, de Linares, que mide de fachada doce metros próximamente, ocupando una superficie de trescientos seis metros ochenta y cinco centímetros cuadrados; linda por su derecha entrando con la

de los herederos de Francisco Magan, por la izquierda con la de don José Fernandez Arroyo y por la espalda con la de Amalia Valbona; consta de planta baja y cámaras y se compone de siete habitaciones bodegas en la parte de patio y cuadra habiendo sido apreciada en la suma de siete mil quinientas pesetas.

Segunda. Otra casa marcada con el número treinta y seis de la calle Nueva de Linares, que tiene de fachada ocho metros cincuenta centímetros y de fondo veinte y cinco metros sesenta centímetros formando un área plana de doscientos tres metros y tres centímetros cuadrados, que linda por su derecha entrando con otra de don Antonio Garcia Urres, por la izquierda con la de los herederos de don Francisco Magan y por la espalda con este último y otra de don Isidoro Tur apreciada en la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Tercera. Otra casa señalada con el número diez de la calle Peral de la Ciudad de Linares de construcción moderna unida a dos con fachada a la calle Nueva, de antigua construcción con los números once y doce, que consta de planta baja, piso principal y cámaras en la parte que da a la calle de Peral y solo de planta baja en la que da a la calle Nueva siendo la fachada principal del edificio de diez metros, el fondo de treinta y tres metros veinte centímetros, ocupando todo con las dos casas accesorias una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y setenta y un decímetros, su fachada principal da a la calle de Peral y a la espalda hace fachada a la calle Nueva con dos puertas accesorias, lindando toda ella por la derecha entrando por la puerta principal con casa de herederos de don Manuel Gavilan por la izquierda con otra de don Juan Angel Rojas y por la espalda con la calle Nueva apreciada en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Y Cuarta. Una huerta situada en el Paredo de Baza de la ciudad de Linares con casa moria, albero, varios alamos, granados y frutales con cuatro tinajas y media de tierra equivalentes a una hectárea y ochenta y una áreas lindera a Saliente con tierras de la testamentaria de doña Trinidad Corral, a Poniente con el camino de Baza, al Sur con huerta de don Francisco Garcia Sanchez y al Norte con tierra y haza de don Antonio Coto Gutierrez, apreciada con las edificaciones que en ella existen en la suma de ciento veinte y ocho mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y uno de Junio próximo a las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo para la subasta es el del precio de las fincas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos tercias partes de la cantidad que sirve de tipo.

Segunda. Que se admitiran posturas separadas para cada una de las fincas.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad ígual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que traten de rematar.

Y Cuarta. Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del infrascripto en que por los licitadores se puedan exigir otras.

Dado en Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Francisco Fernandez Murcia.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernandez Pinedo.

Depositaría de Fondos Municipales

LOS TORRES

Núm. 6.716

Cuarto trimestre de 1923 24

Cuenta de cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 1 992'44 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 19 420'91.

Cargo, 21 413'35

Data por pagos verificados en igual trimestre, 17 341'35.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 4 072'00.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 16 758'57; operaciones realizadas en este trimestre, 5 586'19 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 22 344'76 pesetas.

8 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1 242'20; operaciones realizadas en este trimestre, 406'85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 1 649'04.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 12 599'75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 304'30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 12 904'05.

8 Resultados.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1 886'84; operaciones realizadas en este trimestre, 0'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1 886'84.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 24 509'02; operaciones realizadas en este trimestre, 13 123'57 pesetas, total de operaciones hasta este trimestre, 37 632'59 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 56 995'88; operaciones realizadas en este trimestre, 19 420'91 pe

setas; total de las operaciones hasta este trimestre, 76 416'79 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 15 797'93 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5 315'39; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 21 113'31.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5 318'26 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1 991'32; total de las operaciones hasta este trimestre, 7 309'58 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8 118'10 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2 453'95; total de las operaciones hasta este trimestre, 10 572'05 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 786'21 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 262'07; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 048'28 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2 607'16 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 623'22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3 230'38 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2 713'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 58'55 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2 771'55 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 507'44 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 527'24 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 034'68 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 17 442'00; operaciones realizadas en este trimestre, 5 959'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 23 401'81.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1 713'35 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 149'80 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 863'15 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 65 003'44; operaciones realizadas en este trimestre, 17 341'35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 82 344'79.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se uniran a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Dos Torres a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Depositario, firma ilegible.

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Dos Torres a 31 de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador, Francisco Rodrigo.—V.º B.º El Alcalde, A. Romero Portel.